

Decreto No. 177, que nombra al señor Adolfo Cabrera Ariza, Gobernador Civil de la Provincia de Bahoruco
(G. O. No. 7746, del 21 de septiembre de 1954)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 177

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 79 de la Constitución de la República,

DECRETO:

UNICO.— El señor Adolfo Cabrera Ariza queda nombrado Gobernador Civil de la Provincia de Bahoruco, en sustitución del señor Héctor Clodomiro Noboa Leyba, con efectividad a partir de la fecha del presente decreto.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 111^o de la Independencia, 92^o de la Restauración y 25^o de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 178, que autoriza la impresión de tarjetas de órdenes de compra para el suministro de combustibles a vehículos y motores al servicio del Gobierno.

(G. O. No. 7746, del 21 de septiembre de 1954)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 178

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas, No. 2461, del 18 de julio de 1950;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3^o de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se autoriza la siguiente impresión de tarjetas de órdenes de compra para el suministro de gasolina a los vehículos y motores que están al servicio del Gobierno:

50,00 (CINCUENTA MIL) tarjetas de órdenes de compra 4ta. emisión, cada una de 1 galón de gasolina, numeradas del 250,001 al 300,000, impresas en rojo y verde, en cartulina color amarillo;

50,000 (CINCUENTA MIL) tarjetas de órdenes de compra 6ta. emisión, cada una de 2 galones de gasolina, numeradas del 225,001 al 275,000, impresas en verde sepia, en cartulina color azul claro.

50,000 (CINCUENTA MIL) tarjetas de órdenes de compra 10a. emisión, cada una de 5 galones de gasolina, numerados del 545,001, al 595,000, impresas en rojo y azul en cartulina color rosa.

Estas tarjetas serán en forma cuadrangular, de 70 milímetros de largo por 45 milímetros de ancho, con el siguiente diseño: (En el frente) en la parte superior llevarán las palabras "República Dominicana" y más abajo con letras más grandes "GASOLINA"; a ambos lados de estas palabras, dentro de un círculo se destaca un cuadrado que lleva el valor de las tarjetas en número y más abajo la palabra "Galón". En el centro, un poco arriba llevarán la leyenda de la emisión y el número de la tarjeta. Seguidamente las palabras "Orden de Compras" y más abajo "Sec. de Estado" y una raya para poner el nombre a la cual se haya vendido. En la parte inferior se leerá "Para placa oficial No.—" y se dejará un espacio en blanco para ponerse. (En el respaldo) en la parte superior llevarán las palabras "Compañía Vendedora" y más abajo una raya para poner el nombre de la misma, luego llevarán la firma autografiada del Tesorero Nacional.

Art. 2.— Se autoriza la siguiente impresión de tarjetas de órdenes de compra para el suministro de aceite a los vehículos y motores que están al servicio del Gobierno:

40,000 (CUARENTA MIL) tarjetas de órdenes de compra, 13ª emisión, cada una de $\frac{1}{2}$ galón de aceite, numeradas del 540,001 al 580,000, impresas en verde y sepia, en cartulina color azul claro.

Estas tarjetas serán de forma cuadrangular, de 70 milímetros de largo por 45 milímetros de ancho, con el siguiente di-

seño: (En el frente) en la parte superior llevarán las palabras “República Dominicana” y más abajo con letras más grandes “Aceite Pesado”; a ambos lados de estas palabras, dentro de un círculo, se destacará un cuadro que lleva el valor de la tarjeta en número y más abajo la palabra “Galón”. En el centro, un poco más arriba llevarán la leyenda de la emisión y el número de la tarjeta. Seguidamente las palabras “Orden de Compra” y más abajo “Sec. de Estado”. En la parte inferior se leerá “Para Placa Oficial No.” y se dejará un espacio en blanco para ponerlo. (En el respaldo). En la parte superior llevarán las palabras “Compañía Vendedora” y más abajo una raya para poner el nombre de la misma. Luego llevarán la firma autografiada del Tesorero Nacional.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 111º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 179, que aprueba modificaciones en los Estatutos del “Consejo Nacional de Mujeres Inc”.

(G. O. No. 7752, del 30 de septiembre de 1954)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 179

VISTA la instancia que por conducto de la Procuraduría General de la República ha elevado al Poder Ejecutivo la señora Amada Nivar de Pittaluga, en su calidad de Presidenta del “Consejo Nacional de Mujeres Inc.”, de la República Dominicana, en solicitud de que sea aprobada la modificación introducida en el párrafo 3 del artículo VI de los Estatutos de dicha asociación, por la Asamblea General Extraordinaria celebrada en fecha 31 de julio del año en curso, y los documentos que la acompañan;

VISTAS las disposiciones de la Ley No. 520, del 26 de julio de 1920, sobre asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario;